

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.374

LEY 6374

7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6374

ARTÍCULO 1°. Constitúyese la Comisión de Homenaje a Carlos Gardel, en los términos de la Ley 2933 .

ARTÍCULO 2°. Dicha Comisión tendrá como misión la elaboración de planes de acción anuales, programas y propuestas para la preservación y divulgación del patrimonio histórico y cultural de Carlos Gardel.

ARTÍCULO 3°. Independientemente de las propuestas que surjan de lo establecido en el Art. 2° de la presente Ley, la Comisión de Homenaje a Carlos Gardel tendrá como tareas específicas: a) Implementar un Circuito Turístico Gardeliano, cuyos ejes serán la Casa - Museo Carlos Gardel y la bóveda que alberga sus restos y que incluirá los lugares más frecuentados en vida por el artista. b) Elaborar una biografía de Carlos Gardel basada en datos y constancias oficiales. c) Proponer la denominación de Berta Gardes, madre de Carlos Gardel, para algún lugar del espacio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. La Comisión de Homenaje a Carlos Gardel dictará su propio reglamento, definirá sus objetivos, su plan de acción, centralizando y coordinando todas las acciones y propuestas emanadas tanto de particulares como del Estado.

ARTÍCULO 5°. La Comisión de Homenaje a Carlos Gardel elevará como propuestas al Ministerio de Cultura las acciones y necesidades institucionales que garanticen la mejor gestión del patrimonio gardeliano.

ARTÍCULO 6°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7°. La autoridad de aplicación correspondiente será el Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a través de su Subsecretaría de Gestión Cultural.



VEREDICTA LEYES

Ley 6374. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).